República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. **Manzanares, Caldas, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).** Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda ejecutiva de menor cuantía presentada Mi Banco S.A., en contra del señor Fernando Quiñones Hincapié.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal M
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio civil No. 143

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Mi Banco S.A.
Demandado(a): Fernando Quiñones Hincapié
Radicado: 17433408900120230009400

Se encuentra a Despacho el trámite procesal de la referencia, para efectos de imprimir el trámite subsiguiente, esto es, pronunciarse sobre la admisión de la demanda.

De manera que, un estudio del libelo demandatorio y sus anexos, permite concluir que la demanda será inadmitida con fundamento en lo siguiente:

El artículo 90 del Código General del Proceso establece que el juez declarará inadmisible la demanda: *"(…)1. Cuando no reúna los requisitos formales. 2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley. 3. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales. 4. Cuando el demandante sea incapaz y no actúe por conducto de su representante. 5. Cuando quien formule la demanda carezca de derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso. 6. Cuando no contenga el juramento estimatorio, siendo necesario. 7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (…)"* .

1. De conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P, es necesario se precise la dirección del demandado, toda vez que indagando en el ADRES, el mismo aparece con domicilio en el Municipio de Cajicá Cundinamarca, mismo sitio donde firmo el pagare objeto de cobro.

ADRES — MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

formación Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	79187383
NOMBRES	FERNANDO
APELLIDOS	QUIÑONES HINCAPIE
FECHA DE NACIMIENTO	aa/mm/dd
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	CAJICA

atos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S	CONTRIBUTIVO	27/09/2022	31/12/2999	COTIZANTE

2. Sumado a lo anterior, se indica que se hizo uso de la cláusula aceleratoria el 29 de marzo de 2022, pero dentro de los anexos no reposan las tablas de amortización del crédito, por lo que deberá subsanar tal imprecisión.

Finalmente, y como información adicional se le recuerda que los canales de comunicación son:

Presentación de demandas y sus anexos deberán ser dirigidas al correo electrónico en formato PDF:

repartomanzanares@cendoj.ramajudicial.gov.co

Presentación de poderes, contestación de demandas, solicitudes, peticiones y memoriales en general, deberán ser dirigidos al correo electrónico institucional:

j01prmpalmanza@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Como consecuencia, la parte demandante deberá dentro del término de cinco (5) días subsanar la demanda en tal sentido, so pena de rechazo de acuerdo con el art. 90 del C.G.P.

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por el apoderado judicial Mi Banco S.A. en contra del señor Fernando Quiñones Hincapié.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer Personería Jurídica al Dr. Juan Camilo Saldarriaga Cano, identificado con la C.C Nro. 8.163.046 y TP Nro. 157.745, para actuar en nombre y representación de la parte ejecutante, en los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 56
Fecha: 19 de abril de 2023

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **242c2c18185d7e6bf5094e5f393f2c3b5bffe4c46982ab1449f172b30fc94bee**
Documento generado en 18/04/2023 12:27:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica